



## INFORME DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Se analizan a continuación las alegaciones formuladas por la Consejería de Desarrollo Sostenible, indicándose respecto de cada una de ellas si procede o no su aceptación, así como la razón que fundamenta la decisión adoptada.

### Primera alegación

#### Alegación:

“Se sugiere suprimir la disposición adicional primera, puesto que la finalidad del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es evitar el uso del masculino genérico, utilizando otras fórmulas para conseguir un lenguaje inclusivo, todo ello de conformidad con las distintas guías sobre utilización del lenguaje elaboradas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y por el Ministerio de Igualdad.”

Respuesta: No se acepta.

Motivo: No se considera procedente la supresión de la disposición adicional primera. Se estima conveniente mantener la referencia al artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y completar su fundamentación con una referencia a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en cuanto norma autonómica relevante en la materia. De este modo, la disposición conserva su sentido como cláusula interpretativa y de estilo institucional orientada a un uso inclusivo del lenguaje, sin perjuicio de las guías y recomendaciones existentes sobre esta cuestión.

### Segunda alegación

#### Alegación:

“Se sugiere homogenizar las mayúsculas y minúsculas en el término ‘reglamento’, cuando se utiliza de forma genérica.”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: La observación contribuye a la homogeneidad terminológica y a la corrección formal del texto, por lo que procede unificar el uso de mayúsculas y minúsculas en la forma indicada.



### **Tercera alegación**

#### **Alegación:**

“Se propone homogenizar las referencias a la ‘consejería’, puesto que, en algunos artículos, como el artículo 3 o el 4.1.q, 4.3, 13 y 15, se menciona ‘Consejería de Presidencia o Vicepresidencia’, y en otros apartados, tales como la disposición final segunda, se menciona ‘Consejería o Vicepresidencia’.”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: La propuesta mejora la coherencia interna del texto y evita oscilaciones terminológicas innecesarias, por lo que procede unificar la denominación en todo el Reglamento.

### **Cuarta alegación. Directrices de técnica normativa**

Se formulan las siguientes propuestas concretas:

#### **Subalegación 1.**

##### **Alegación:**

“En el artículo 4.1.g, debería incluirse la excepcionalidad que la Ley 5/2013, de 17 de octubre, establece respecto de este supuesto y suprimirse la referencia al artículo de la Ley 5/2013. En el caso de citarse el artículo se recomienda seguir la directriz 80, ‘Primera cita y citas posteriores’, de las Directrices de Técnica Normativa.”

Respuesta: Se acepta parcialmente.

Motivo: Se considera adecuada la incorporación de una referencia al carácter excepcional del supuesto o, en su caso, de una precisión que remita a los términos previstos en el artículo 4.1.g) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre. Asimismo, la cita normativa se ajustará a la directriz 80. No obstante, no se estima imprescindible suprimir toda referencia legal si esta contribuye a una mejor comprensión del precepto.

#### **Subalegación 2.**

##### **Alegación:**

“En el artículo 4.1.o y p, artículo 6.4, artículo 21.2, 21.3, 22.2, 22.3, 34 y 39.5, se sugiere seguir la directriz 80, por lo que debería referenciarse de la siguiente manera: Ley 5/2013, de 17 de octubre.”



Respuesta: Se acepta.

Motivo: Procede adecuar todas las citas a la directriz 80, completando la primera cita de la norma en los términos indicados.

### **Subalegación 3.**

#### **Alegación:**

“Se sugiere seguir la directriz 80 en el artículo 29, por lo que debería referenciarse de la siguiente manera al ser la primera vez que se cita: ‘De conformidad con lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas’.”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: La observación es correcta desde el punto de vista de técnica normativa y se incorporará la cita completa en la primera mención de la norma.

### **Subalegación 4.**

#### **Alegación:**

“En el artículo 31 se sugiere seguir la directriz 80, por lo que debería referenciarse de la siguiente manera: Ley 52/1997, de 27 de noviembre.”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: Se ajustará la cita del artículo 31 a las exigencias de la directriz 80.

### **Quinta alegación**

#### **Alegación:**

“Se propone una nueva redacción al artículo 11. Funciones: ‘Las y los letrados del Gabinete Jurídico quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su destino, desde el momento de su nombramiento y toma de posesión’.”

Respuesta: Se acepta parcialmente.

Motivo: Se considera oportuno revisar la redacción del artículo 11 para reforzar la claridad del precepto. No obstante, la formulación definitiva deberá acomodarse al criterio general seguido en el texto en materia de técnica normativa y lenguaje inclusivo, evitando duplicidades o fórmulas que se aparten del estilo uniforme del Reglamento.



## **Sexta alegación**

### **Alegación:**

“Se sugiere añadir en el artículo 14.1 ‘Escudo del Cuerpo de Letrados de Castilla-La Mancha’.”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: La precisión propuesta resulta correcta y procede incorporarla al precepto.

## **Séptima alegación**

### **Alegación:**

“Se sugiere suprimir el apartado 1 del artículo 18, ya que no existen más apartados. Igualmente, habría que eliminar la referencia al artículo 18.3 que hace el artículo 21.2.b).”

Respuesta: Se acepta.

Motivo: La observación es acertada desde el punto de vista formal y de concordancia interna del texto, por lo que procede su corrección.

## **Octava alegación. Propuesta de inclusión de nuevos artículos**

### **Subalegación 1.**

### **Alegación:**

“Artículo que incorpore una referencia expresa a la competencia y la intervención del Gabinete Jurídico en procedimientos vinculados con asuntos de la Unión Europea con el fin de asegurar una correcta delimitación de funciones y garantizar la adecuada representación institucional.”

Respuesta: No se acepta.

Motivo: No se aprecia la necesidad de introducir una referencia expresa y singularizada a los asuntos vinculados con la Unión Europea. Tales materias quedan comprendidas, en su caso, en los ámbitos consultivo o contencioso ya regulados, sin que se advierta razón suficiente para un tratamiento diferenciado en este Reglamento.



## Subalegación 2.

### Alegación:

“Artículo que incorpore un desarrollo del artículo 12 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, relativo al procedimiento y efectos de los dictámenes discrepantes respecto del criterio jurídico sostenido por otro letrado.”

Respuesta: No se acepta.

Motivo: No se considera oportuno incorporar una regulación específica en los términos propuestos, pues ello exigiría articular un procedimiento más amplio para las actuaciones de la Junta de Letrados. Se estima suficiente la remisión contenida en el apartado 7 a la legislación sobre régimen jurídico de los órganos colegiados.